

JURISDICCIÓN: Civil
GRUPO CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
FOLIOS: 4
No. CORDERNO: CORRESPONDIENTES

DEMANDANTES

Nombre(s): **Maria E. del Carmen Hernandez**
Primer Apellido: **Hernandez**
Segundo Apellido: **Hernandez**
NIT ó C.C.: **20.170.133**
Teléfono: **4362048**
Dirección Notificación: **Calle CBN 81A-40**

APODERADO

Nombre(s): **Miguel Forero Ramirez**
Primer Apellido: **Ramirez**
Segundo Apellido: **Ramirez**
NIT ó C.C.: **112622**
TP: **3134901373**
Dirección Notificación: **Carrera 99A N° 70-97 Ofic. IV-402**

DEMANDADOS

Nombre(s): **Luis Alberto Forero**
Primer Apellido: **Forero**
Segundo Apellido: **Molina**
NIT ó C.C.: **79594685**
Teléfono: **79594685**
Dirección Notificación: **Calle 128 N° 9A-59 Int. 7 Apto. 102**
Dirección Notificación: **1100140030 5820160079200**

REMATE
11 Febrero 2023
10:00AM
Inmueble %

ANEXOS

Una (1) Letra de Cambio por la suma de \$ 7.000.000
Un (1) Disco Compacto

Radicación Proceso Código: 058-2016-00792-00-J. 15 C.M.E.S.

En su póliza, puede encontrar en nuestro sitio web nundia.com.co

1

| | | | | | |
|---------------------|--|---------------------|--|---|--|
| C.C. Dirección Tel. | | C.C. Dirección Tel. | | No. LETRA DE CAMBIO Por \$ 7000.000 | |
| GIRADOS | | GIRADOS | | SEÑOR(ES) <u>LOUIS ALBERTO FORERO MALINIA</u> | |
| | | | | EL DIA <u>01</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DEL AÑO <u>2015</u> | |
| | | | | PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN <u>EVA DEL CARMEN HERNANDEZ</u> | |
| | | | | A LA ORDEN DE _____ | |
| | | | | LA CANTIDAD DE <u>SIETE MILLONES DE PESOS</u> | |
| | | | | PESOS M/L. MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ | |
| | | | | ATENTAMENTE <u>[Signature]</u> % <u>[Signature]</u> MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA | |
| | | | | (Girador) <u>BOGOTA</u> <u>SEPTIEMBRE 01</u> de 2015 | |
| | | | | Ciudad Fecha | |

Bogotá, D. C., 25 de Julio de 2016.

MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada como obra al pie de mi correspondiente firma, endoso en procuración para el cobro judicial el Título Valor - Letra de Cambio - sin número, que acompaña este escrito, con fecha de creación 01 de septiembre de 2015, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000.00 M/CTE.), al profesional del derecho **VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ**, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 112622 otorgado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Eva del Carmen Hernández
MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
 C. C. No. 20.170.133 de Bogotá, D. C.

ACEPTO EL ENDOSO:
[Signature]
VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
 C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D. C.
 T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

2

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E. S. D.

Ref.:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA
ACTUACIÓN: DEMANDA

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., Abogado Titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional número 112622 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como endosatario en procuración para el cobro judicial de la señora **MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.170.133 expedida en Bogotá, D. C., en forma comedida me dirijo ante su Honorable Despacho para presentar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el ciudadano **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.594.685.

PRETENSIONES

Sírvase, Señor Juez, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora **MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ** y contra el señor **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA** por las siguientes sumas de dinero, a saber:

- 1.- Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.), por concepto de capital representado en la Letra de Cambio con fecha de creación 1 de septiembre de 2015 y fecha de vencimiento 1 de septiembre de 2015, título valor base del recaudo ejecutivo.
- 2.- Incluir dentro del mandamiento de pago, a cargo del demandado, la obligación de pagar a favor de la demandante intereses de mora sobre la suma de capital, SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.), a partir del día 2 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código del Comercio.
- 3.- Una vez se profiera sentencia, condenar al demandado por agencias en derecho, costas y gastos del proceso.

HECHOS

- 1.- El día 1 de septiembre de 2015, el señor **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA** aceptó pagar a favor de mi endosante, señora **MARÍA EVA DEL CARMEN**

HERNANDEZ, la obligación contenida en un título valor representado en una letra de cambio por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.). Documento que se anexa a esta demanda.

- 2.- La letra de cambio aceptada por el demandado se hizo exigible en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 1 de septiembre de 2015.
- 3.- El título valor no ha sido cancelado, a pesar de los múltiples requerimientos verbales que se le han hecho al demandado, y reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo tanto se hace exigible el derecho en él incorporado.
- 4.- En el título valor se pactaron intereses de mora a la tasa legal autorizada, es decir, la consagrada en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 5.- El señor LUIS ALBERTO FORERO MOLINA ha aceptado a favor de la demandante, señora MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ, el título valor y ella me lo ha endosado para su cobro judicial, por tanto soy tenedor legal del mismo, facultado para incoar la acción cambiaria.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 82, 83, 84, 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 619 a 633, 671 a 708, 884 y demás concordantes del Código de Comercio.

TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

El trámite que corresponde es el del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, regulado en el Título Único - Capítulo I - Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía se estima en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'.000.000.00), tomando la pretensión más los intereses causados, las costas y las agencias en derecho.

La competencia es de su Despacho, Señor Juez, por la cuantía, vecindad de las partes y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas los siguientes documentos que se anexan:

- 1.- Original de la Letra de Cambio base del recaudo ejecutivo.
- 2.- Copias de la demanda para el traslado y el archivo.
- 3.- Un Disco Compacto contentivo de la demanda y sus anexos como mensaje de datos.

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

4
4

NOTIFICACIONES

Les recibimos así:

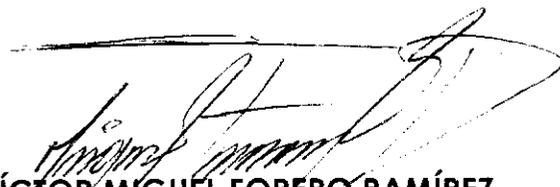
A la demandante: En la Calle 69 B No. 81 A - 40, Teléfono 436 20 48 en Bogotá, D. C. Correo Electrónico: ncorteshernandez@yahoo.com.

Al demandado: En la Calle 128 No. 9 A - 59, Interior 7, Apartamento 102, Recodo del Country en Bogotá D. C. Correo Electrónico: se desconoce.

Al suscrito: En la Carrera 99 A No. 70 - 97 Oficina IV - 402, Teléfono Cel.: 313 490 13 73 en Bogotá, D. C. Correo Electrónico: forero.victor@gmail.com.

Dejo en los anteriores términos instaurada la presente demanda.

Atentamente,



VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

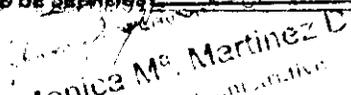
El documento fue presentado personalmente por

Victor Miguel Forero Ramirez

Quien se identifica con C.C. No. 79396792

T. P. No. 112622 Bogotá, D.C. 22 AGO 2018

Responsable Centro de Servicios


Monica M. Martinez D.
Responsable Centro de Servicios

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Inadmítase la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese un nuevo escrito de demanda, el cual no contenga adiciones con esfero, tal y como se evidencia en el acápite de notificaciones.
2. De conformidad con el inciso 2° del artículo 89 del C.G.P, adjúntese la demanda como mensaje de datos (CD) para surtir el(los) traslado(s) respectivo(s).

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del C.G.P.

El Despacho deja constancia que los documentos aportados lo fueron enumerados con anticipación, motivo por el cual fue necesario su re foliación

NOTIFÍQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 105 de fecha 06 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,

2016-0792
DCA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

F.

S.

D.

Ref.:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA
ACTUACIÓN: DEMANDA

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D. C., Abogado Titulado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional número 112622 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como endosatario en procuración para el cobro judicial de la señora **MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.170.133 expedida en Bogotá, D. C., en forma comedida me dirijo ante su Honorable Despacho para presentar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** contra el ciudadano **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.594.685.

PRETENSIONES

Sírvase, Señor Juez, librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora **MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ** y contra el señor **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA** por las siguientes sumas de dinero, a saber:

- 1.- Por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.), por concepto de capital representado en la Letra de Cambio con fecha de creación 1 de septiembre de 2015 y fecha de vencimiento 1 de septiembre de 2015, título valor base del recaudo ejecutivo.
- 2.- Incluir dentro del mandamiento de pago, a cargo del demandado, la obligación de pagar a favor de la demandante intereses de mora sobre la suma de capital, SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.), a partir del día 2 de septiembre de 2015 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 884 del Código del Comercio.
- 3.- Una vez se profiera sentencia, condenar al demandado por agencias en derecho, costas y gastos del proceso.

HECHOS

- 1.- El día 1 de septiembre de 2015, el señor **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA** aceptó pagar a favor de mi endosante, señora **MARÍA EVA DEL CARMEN**

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ

ABOGADO

HERNANDEZ, la obligación contenida en un título valor representado en una letra de cambio por la cantidad de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.). Documento que se anexa a esta demanda. 8

- 2.- La letra de cambio aceptada por el demandado se hizo exigible en la ciudad de Bogotá, D. C., el día 1 de septiembre de 2015.
- 3.- El título valor no ha sido cancelado, a pesar de los múltiples requerimientos verbales que se le han hecho al demandado, y reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo tanto se hace exigible el derecho en él incorporado.
- 4.- En el título valor se pactaron intereses de mora a la tasa legal autorizada, es decir, la consagrada en el artículo 884 del Código de Comercio.
- 5.- El señor LUIS ALBERTO FORERO MOLINA ha aceptado a favor de la demandante, señora MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ, el título valor y ella me lo ha endosado para su cobro judicial, por tanto soy tenedor legal del mismo, facultado para incoar la acción cambiaria.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 82, 83, 84, 422 y siguientes del Código General del Proceso, así como los artículos 619 a 633, 671 a 708, 884 y demás concordantes del Código de Comercio.

TRAMITE, CUANTIA Y COMPETENCIA

El trámite que corresponde es el del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, regulado en el Título Único - Capítulo I - Artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

La cuantía se estima en la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11'.000.000.00), tomando la pretensión más los intereses causados, las costas y las agencias en derecho.

La competencia es de su Despacho, Señor Juez, por la cuantía, vecindad de las partes y el lugar del cumplimiento de la obligación.

PRUEBAS Y ANEXOS

Ténganse como pruebas los siguientes documentos que se anexan:

- 1.- Original de la Letra de Cambio base del recaudo ejecutivo.
- 2.- Copias de la demanda para el traslado y el archivo.
- 3.- Un Disco Compacto contentivo de la demanda y sus anexos como mensaje de datos.

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Lo recibimos así:

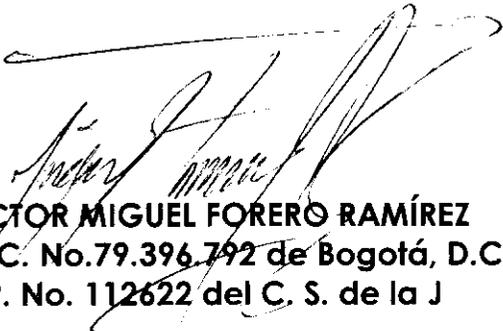
A la demandante: En la Calle 69 B No. 81 A - 40, Teléfono 436 20 48 en Bogotá,
D. C. Correo Electrónico: ncorteshernandez@yahoo.com.

Al demandado: En la Calle 128 No. 9 A - 59, Interior 7, Apartamento 102,
Recodo del Country en Bogotá D. C. Correo Electrónico: se desconoce.

Al suscrito: En la Carrera 99 A No. 70 - 97 Oficina IV - 402, Teléfono Cel.: 313 490
13 73 en Bogotá, D. C. Correo Electrónico: forero.victor@gmail.com.

Dejo en los anteriores términos instaurada la presente demanda.

Atentamente,



VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J

10

| | | | | | |
|----------------|--|---|--|---|--|
| C.C. Dirección | | C.C. Dirección | | Tel. Tel. | |
| BIRADOS | | GIRADOS | | No. LETRA DE CAMBIO | |
| | | | | Por \$ 7000.000 | |
| | | SEÑOR(ES) <u>LUIS ALBERTO FORERO MOLINA</u> | | | |
| | | EL DIA <u>01</u> DE <u>SEPTIEMBRE</u> DEL AÑO <u>2015</u> | | | |
| | | PAGARA(N) SOLIDARIAMENTE EN <u>EVA DEL CARMEN HERNANDEZ</u> | | | |
| | | A LA ORDEN DE _____ | | | |
| | | LA CANTIDAD DE <u>SIETE MILLONES DE PESOS</u> | | | |
| | | PESOS M/L, MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL _____ | | | |
| | | ATENTAMENTE _____ | | % MENSUAL Y DE MORA A LA TASA MAXIMA LEGAL AUTORIZADA | |
| | | (Girador) | | BOGOTÁ SEPTIEMBRE 01 de 2015 | |
| | | | | Ciudad Fecha | |

Bogotá, D. C., 25 de Julio de 2016.

MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada como obra al pie de mi correspondiente firma, endoso en procuración para el cobro judicial el Título Valor - Letra de Cambio - sin número, que acompaña este escrito, con fecha de creación 01 de septiembre de 2015, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'.000.000.00 M/CTE.), al profesional del derecho **VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.396.792 expedida en Bogotá, D. C., portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 112622 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Eva del Carmen Hernández
MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
 C. C. No. 20.170.133 de Bogotá, D. C.

ACEPTO EL ENDOSO:

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
 C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D. C.
 T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

Doctor:

HERNANDO SOTO MURCIA

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.,
E. S. D.

Ref.:

RADICACIÓN: 110014003058 - 2016 - 00792 - 00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
DEMANDADO: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA
ACTUACIÓN: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, endosatario en procuración para el cobro judicial de la demandante, señora MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ, en el proceso de la referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto del día 5 de septiembre de 2016, notificado mediante Estado número 105 del día 6 del mismo mes y año, dentro de la oportunidad legal presento la subsanación de la demanda de la siguiente manera:

- 1.- Adjunto al presente allego nuevo escrito de la demanda en la forma como fue ordenado en auto anteriormente indicado.
- 2.- Adjunto al presente allego en un Disco Compacto contentivo de la demanda y sus anexos como mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso.
- 3.- Adjunto al presente allego copia de la subsanación de la demanda y sendos Discos Compactos para el archivo del Juzgado y el traslado al demandado.

Cordialmente,

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

Cesal 3 cds
1 Traslado
1 Archivo.
SEP 12 10:40 AM '16

JUZ 58 CIV 1º 913

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego ~~copias~~
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

14 SET. 2016

Allego cds

SECRETARIA

9

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD



Bogotá D. C., diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:** Librar orden de pago por la VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor de MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ contra LUIS ALBERTO FORERO MOLINA por las siguientes sumas:

1. \$7.000.000 por concepto de capital enunciado en el documento base a ejecutar en la forma estipulada en la pretensión 1 de la demanda.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la ley 510/99.
3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El Despacho deja constancia que el documento base de ejecución, poder, subsanación no presentan tachaduras, enmendaduras, repisados y/o los borrones que se observen a simple vista, los cuales alteren o modifiquen los mismos.

NOTIFIQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 115 de fecha 20 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,



13

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4.
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy TRECE (13) de FEBRERO de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado(a) por la Secretaria del Juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a LUIS ALBERTO FORERO MOLINA, identificado(a) con la C. C. # 79.594.685 De BOGOTÁ, en su condición de DEMANDADO, el contenido del auto

MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

AUTO ADMISORIO de fecha _____. Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un término de _____ () días para que proponga excepciones.

Enterado firma como aparece.-

El notificado(a),

79.594.685 V. 1370

Quien notificó,

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS
ABOGADO

14

Señor

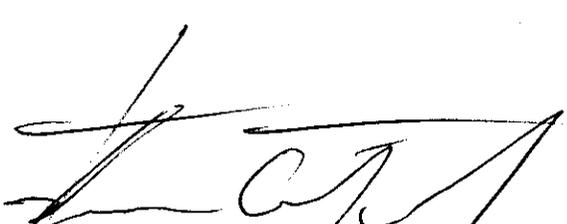
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2016-00792-00
DE: MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
CONTRA: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

LUIS ALBERTO FORERO MOLINA mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al abogado **CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS** residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 17.302.515 de Villavicencio abogado en ejercicio con T.P. No. 57.890 del C.S de la J, para que conteste la demanda y defienda mis intereses hasta la terminación del proceso.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, reasumir y presentar recursos.

Cordialmente,


LUIS ALBERTO FORERO MOLINA
C.C. No. 79.594.685. B7A

COPIA AUTENTICADA
Escritura de Interdite y social
Bogotá D.C.

JUZ 58 CIV MUN 908 Pila
FEB 16 '17 AM 3:56 12

Acepto:


CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS
C.C. 17.302.515 de Villavicencio.
T.P. 57.890 del C.S de la J.

Ref. 71.16 Ho. 12



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



38918

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017302515 y la T.P. 57890, presentó el documento dirigido a JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



19fejx7ea3bw

16/02/2017 - 15:04:31:690

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



38916

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ALBERTO FORERO MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079594685, presentó el documento dirigido a JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



ol7wbvfyfsw

16/02/2017 - 15:03:05:573

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS
ABOGADO

16

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2016-00792-00
DE: MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
CONTRA: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C 17.302.515 de Villavicencio y T.P No 57.890 del C.S de la J, actuando como apoderado del demandado **LUIS ALBERTO FORERO MOLINA**, con todo respeto manifiesto al juzgado que en oportunidad procesal, se da contestación a la demanda de ejecutivo singular incoada por parte de la señora **MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ**, lo cual lo hago de la siguiente forma:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: Es cierto
AL SEGUNDO: Es cierto
AL TERCERO: Es cierto
AL CUARTO: Es cierto
AL QUINTO: Es cierto

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

No me opongo a las pretensiones de la demanda por tratarse de una obligación exigible.

A LAS PRUEBAS DE LA DEMANDA

No me opongo a su decreto por tratarse de situaciones propias de un proceso como el que se nos ocupa.

PRUEBAS

Las aportadas por la demandante

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 13 No 13 – 24 of. 702 de esta ciudad

Cordialmente,



CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS
C.C. 17.302.515 de Villavicencio.
T.P. 57.890 del C.S de la J.

JUE 58 CIV MUN BOG
FEB 16 17 3:56

filin
f2

17



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

38915

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017302515 y la T.P. 57890, presentó el documento dirigido a JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



2rdshnxs20sm

16/02/2017 - 15:01:56:236

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se emitió en tiempo allego copias
- 2. Se emitió en tiempo allego al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

5 ABR. 2017

Bogotá, D. C.

Feder pls 14-N

SECRETARIA

4

4

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

En atención al poder allegado al expediente, se le reconoce personería al abogado CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS para actuar en el proceso como apoderado de la parte demandada.

Asimismo, téngase presente que el demandado se notificó personalmente y en su oportunidad procesal no propuso medios exceptivos.

En firme ingrese.

NOTIFIQUESE

H. Soto Murcia
HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No.056 de fecha 7 de abril de 2017 fue
notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A M-La Secretaria,

16-792

4

[Handwritten signature]

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
F. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular 2016-00792-00
DE: MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ
CONTRA LUIS ALBERTO FORERO.

CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEROS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con C.C. No. 17.302.515 de Villavicencio (Meta), Abogado en ejercicio con T.P. No. 57.890 C.S. de la J., actuando como apoderado del demandado LUIS ALBERTO FORERO, con todo respeto solicito al juzgado se sirva señalar fecha y hora en la cual se lleve a cabo la audiencia preliminar en la cual se dicte la sentencia que en derecho corresponda, en consideración a que el sujeto pasivo que represento no formulo excepción alguna que resolver, por el contrario se allano a la demanda y ello hace necesario se provea en la forma solicitada para proceder a efectuar el deposito correspondiente.

Atentamente,



CESAR FRANCISCO NIGRINIS BALLESTEEROS
C.C. 17.302.515 de Villavicencio.
T.P. 57.8901 del C. S. J.

1 folio
JUZ 58 CIV 00792-00
Sebastián
FEB 28 17 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

5 ABR. 2017

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

4

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Estese a lo resuelto en auto de esta misma fecha

NOTIFIQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No.056 de fecha 7 de abril de 2017 fue
notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,

16-792

4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. En primera instancia anterior se escuchara escudriada
- 4. Venció el término de traslado de la(s) parte (s)
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. Si NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. Si NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) de (s) Si NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C. **25 MAYO 2017**

Ver pt= 18
SECRETARIA

21

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Para efectos de continuar con la etapa procesal, procede el Despacho a dictar auto a tenor de lo normado por el art. 440 del C.G. del P. previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Reunidos los requisitos previstos por el art. 422 del C.G. del P., y s. s. *ibídem*, por auto fechado el 19 de septiembre de 2016, libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ y en contra de LUIS ALBERTO FORERO MOLINA ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada a tenor del art. 290 a 293 del CGP

El demandado se notificó personalmente, quien en su oportunidad procesal pertinente "guardo silencio" según se acota en informe secretarial que antecede, por ende, no existiendo medios de defensa pendientes por resolver y revisando oficiosamente del mandamiento de pago, encuéntrase ajustado a derecho por lo que es admisible continuar con la ejecución. Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

1. ORDENAR seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto mandamiento de pago.
2. DECRETAR la subasta de los bienes embargados y de los que posterioridad se embarguen, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora, el valor del crédito reclamado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.
3. CONDENAR en costas el extremo pasivo. Tásense.
4. ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$ 500.000. M/cte., como agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

| |
|---|
| <p>JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p>Por anotación en el estado No. 084 de fecha 1 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria, _____</p>  |
|---|

CONSTANCIA SECRETARIAL



*HOY 8 DE JUNIO DE 2017, DEJO EXPRESA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE, LOS
DÍAS 6 y 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PERMANECIMOS EN
ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL
JUDICIAL Y EL VOCERO JUDICIAL.*

*POR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS., PARA LOS FINES
PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.*



LOURDES ROJAS AVILA

SECRETARIA



[Handwritten signature]

CERTIFICADO No: 510063036

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-00792

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 07 DE FEBRERO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MPAL DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: LUZ MARY PERILLA ARENAS

DEMANDANTE: MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ

DEMANDADOS: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 114A # 47A-69 BARRIO LA ALAMBRA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 08 DE FEBRERO DE 2017 en BOGOTA D.C.

ltd express
NIT 900.014.549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014949-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 38 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2942519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.icdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3618749

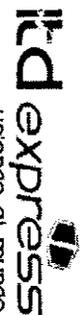
REMITENTE

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|------------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-06 13:44:44 | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN BGA_TORREMA | | TELÉFONO | |
| EMBAJADO POR ABOGADO(A) VICTOR FORERO | | REMITENTE REMITENTE | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CP: No encontrada | | TELÉFONO | |
| DESTINATARIO LUZ MARY PERILLA ARENAS | | CALLE 114A # 47A-69 BARRIO LA ALAMBRA CP-111111 | | DIRECCIÓN 111111 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN 291 | |
| SERVICIO UNIDADES MSJ 1 | | PESO GRS. 1 | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO VALOR 9000 | | COSTO MANEJO | |
| DICE CONTENEDOR DESCRIPCIÓN | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | VALOR TOTAL 9000 | |
| MUESTRA DESCRIPCIÓN | | T5018 | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN | |
| DESCRIPCIÓN | | NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN | | D M A | | HORA | | MIN | |

6/2/2017

Documento sin título



LTD EXPRESS NIT 900014949-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 38 OF 1011 Cod Pos 110321 BOGOTÁ D.C. PBX:
 2942519 Lic MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.icdexpress.net/



ORDEN PRODUCCIÓN
 3618749

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

| | | | | | | | | | |
|---|--|---|--|---|--|---|--|------------------------|--|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-02-06 13:44:44 | | PAIS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN BGA_TORREMA | | TELÉFONO | |
| EMBAJADO POR ABOGADO(A) VICTOR FORERO | | REMITENTE REMITENTE | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0 | | DIRECCIÓN CP: No encontrada | | TELÉFONO | |
| DESTINATARIO LUZ MARY PERILLA ARENAS | | CALLE 114A # 47A-69 BARRIO LA ALAMBRA CP-111111 | | DIRECCIÓN 111111 | | CÓDIGO POSTAL | | NUM. OBLIGACIÓN 291 | |
| SERVICIO UNIDADES MSJ 1 | | PESO GRS. 1 | | DIMENSIONES L A A | | PESO A COBRAR VALOR ASEGURADO VALOR 9000 | | COSTO MANEJO | |
| DICE CONTENEDOR DESCRIPCIÓN | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe | | VALOR TOTAL 9000 | |
| MUESTRA DESCRIPCIÓN | | T5018 | | FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN | |
| DESCRIPCIÓN | | NOMBRE LEGIBLE. DOC IDENTIFICACIÓN | | D M A | | HORA | | MIN | |

http://www.icdexpress.net/cda/PrintGuias.php?orden=78765&copias=3&guia_of=guia_f=8&or=id&tipo_guia=SL&fecha_=&exquery=&horprint=NO&guia_of=... 1/1

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
CARRERA 10ª No. 14 - 33 PISO 4º

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C. G. P.

Señora:

Nombre: LUZ MARY PERILLA ARENAS

Dirección: CALLE 114 A No. 47 A - 69 BARRIO LA ALHAMBRA

Ciudad: Bogotá, D. C.

Fecha: 06 02 2017
Día Mes Año

PROCESO No.
2016 - 00792 - 00

CLASE DE PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIAS
10 de Noviembre de 2016
29 de Noviembre de 2016

DEMANDANTE

MARIA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ

DEMANDADO

LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato, dentro de los 5 X, 10___, 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el Indicado Proceso.

Empleado Responsable,

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
Nombres y Apellidos

Firma

[Firma]
Firma



79.396.792 de Bogotá, D. C.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2256 de 2003. CHHM/SN

VICTOR MIGUEL FORERO RAMIREZ
ABOGADO

Señores:

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

S.

D.

27

Ref.:

RADICACIÓN: 11001 40 03 058 2016 00792 00

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

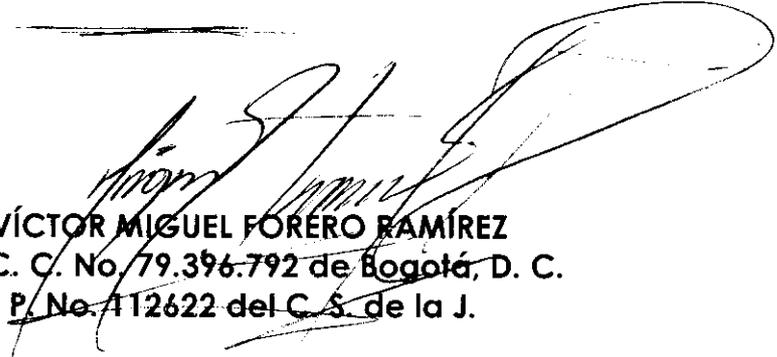
DEMANDANTE: MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ

DEMANDADO: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, apoderado judicial de la parte activa en el asunto de la referencia, adjunto al presente allego los siguientes recibos de pago, los cuales corresponden a los gastos de Registro de la Medida Cautelar decretada y de notificación, para que sean tenidos en cuenta al momento de realizar la liquidación de las costas del proceso.

Cordialmente,



VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D. C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J.

JUZ 58 CIV MUN 306

Jaivo
Jul 14 '17 pm 2:21
Gf

CONSTANCIA SECRETARIAL

HOY 8 DE JUNIO DE 2017, DEJO EXPRESA CONSTANCIA SECRETARIAL QUE, LOS
DIAS 6 Y 7 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), PERMANECIMOS EN
ASAMBLEA PERMANENTE CONVOCADA POR LOS SINDICATOS DE ASONAL
JUDICIAL Y EL VOCERO JUDICIAL.

FOR LO ANTERIOR EN DICHO LAPSO NO CORRIERON TERMINOS., PARA LOS FINES
PERTINENTES A QUE HAYA LUGAR.

LOURDES ROJAS RIVERA
SECRETARIA

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal

79



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 16 de JUNIO de 2017, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

| | |
|----------------------------|---------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO FL. 21 | \$500.000,00 |
| REGISTRO DE I.P. FLS. 5 | \$ 32.400,00 |
| TOTAL | \$532.400,00 |

De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 20 DE JUNIO DE 2017,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

- 2 -

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Veinte (20) de Junio de dos mil diecisiete

(2017)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 095 de fecha 21 de Junio de 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,

LOURDES ROJAS AVILA



| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|--------------------------------------|--|--|---|-------------------------|--|---|--|------------------------------------|
| USUARIO: LROJASAV | ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA | CUENTA JUDICIAL: 110012041058 | DEPENDENCIA: JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA | REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA | ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO | REGIONAL: BOGOTA | FECHA ACTUAL: 07/03/2018 3:05:35 PM | ÚLTIMO INGRESO: 07/03/2018 02:27:56 PM | CAMBIO CLAVE: 13/02/2018 12:18:24 | DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72 |
|--------------------------|--|--------------------------------------|--|--|---|-------------------------|--|---|--|------------------------------------|

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 07/03/2018 03:05:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79594685

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

JUZ 58 CIV MUN BOG

MAR 7'18 PM 3:19

2016-0992



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 14/mar./2018

11001400305820160079200

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP SECUENCIA: 854
REPARTIDO AL DESPACHO 015 08/marzo/2018 11:50:02a.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
79594685 LUIS ALBERTO FORERO MOLINA

APELLIDO

PARTE
DEMANDADO

7970 C01012-J002302

REPARTIDO
REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ
EMPLEADO



11

210
AO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN **58** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 5 8 2 0 1 6 0 0 7 9 2 0 0

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE **Maria Eva del Carmen Hernandez**
DEMANDADO **José Alberto Forero Molina**

TITULO VALOR:
CLASE **Letra de Cambio** CANTIDAD **1**

| CUADERNOS Y FOLIOS: | | | | | | | |
|------------------------|-----------|----------|-------|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
| CUADERNO 1 | 29 | | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | 40 | | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | |
| TOTAL CUADERNOS | | | | | | | |

| LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) | | |
|--|-------------------------------------|-------------------------------------|
| REQUISITO | SI | NO |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| La liquidación de costas esta en firme | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tiene medida cautelar practicada | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Traslado de proceso Portal Web | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

| REVISADO POR: | APROBADO POR: |
|--|---------------------------------------|
| Bibiana Nieto | |
| Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente | Profesional Universitario Grado 12-17 |

Señor:

JUEZ QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

F.

S.

D.

Ref.:

PROCEDENCIA: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL *15EOM*
RADICACIÓN: 11001 40 03 058 2016 00792 00 *LF-letm*
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR *Forero*
DEMANDANTE: MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ *OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ*
DEMANDADO: LUIS ALBERTO FORERO MOLINA *3845 2018*
ACTUACIÓN: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ, endosatario en procuración para el cobro judicial de la demandante, señora **MARÍA EVA DEL CARMEN HERNANDEZ**, presento la liquidación del crédito, de la siguiente manera:

LETRA DE CAMBIO UNICA CAPITAL: \$7'.000.000.00

INTERESES MORATORIOS: Del día 2 de Septiembre de 2015 al 31 de Julio de 2018. **TOTAL: 34 MESES.**

TASA DE INTERES BANCARIO CORRIENTE MES DE JULIO DE 2018: 20.03%
TASA DE INTERES MORATORIO: 20.03% + 1.5 = 30.05% ANUAL. TASA MENSUAL 2.50%.

$\$7'.000.000.00 \times 2.50\% = \$175.000 \times 34 \text{ (MESES)} = \$5'.950.000.00$

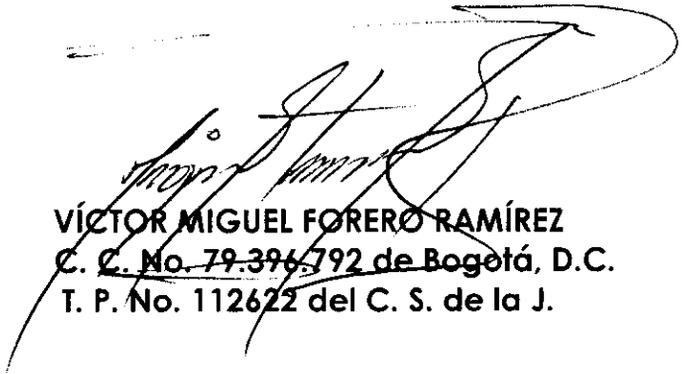
CAPITAL: \$ 7'.000.000.00
INTERESES MORATORIOS: \$ 5'.950.000.00
TOTAL: \$12'.950.000.00

TOTAL DEL CREDITO AL 31 DE JULIO DE 2018: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$12'950.000.00), A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

La Tasa de Interés Bancario aplicada es la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número 0820 del 28 de Junio de 2018, para el periodo correspondiente.

Dejo a su consideración, Señor Juez, la Liquidación del Crédito. Le solicito comedidamente disponer el trámite establecido por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


VÍCTOR MIGUEL FORERO RAMÍREZ
C. C. No. 79.396.792 de Bogotá, D.C.
T. P. No. 112622 del C. S. de la J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 JUL 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
CC el cual corre a partir del 11 JUL 2018
y vence el. 13 JUL 2018

La Secretaria .

10 JUL 2018



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/07/2018
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

| Desde | Hasta | Dias | Tasa Anual | Maxima | Aplicado | Interés Diario | Capital | Capital a Liquidar | Interés Plazo Periodo | Saldo Interés Plazo | Interés Mora | Saldo Interés Mora | Abonos | SubTotal |
|------------|------------|------|------------|--------|----------|----------------|-----------------|--------------------|-----------------------|---------------------|---------------|--------------------|---------|------------------|
| 02/09/2015 | 30/09/2015 | 29 | 28,89 | 28,89 | 28,89 | 0,07% | \$ 7.000.000,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 141.197,56 | \$ 141.197,56 | \$ 0,00 | \$ 7.141.197,56 |
| 01/10/2015 | 31/10/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 151.419,79 | \$ 292.617,36 | \$ 0,00 | \$ 7.292.617,36 |
| 01/11/2015 | 30/11/2015 | 30 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 146.535,28 | \$ 439.152,64 | \$ 0,00 | \$ 7.439.152,64 |
| 01/12/2015 | 31/12/2015 | 31 | 28,995 | 28,995 | 28,995 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 151.419,79 | \$ 590.572,43 | \$ 0,00 | \$ 7.590.572,43 |
| 01/01/2016 | 31/01/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 153.836,23 | \$ 744.408,67 | \$ 0,00 | \$ 7.744.408,67 |
| 01/02/2016 | 29/02/2016 | 29 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 143.911,32 | \$ 888.319,98 | \$ 0,00 | \$ 7.888.319,98 |
| 01/03/2016 | 31/03/2016 | 31 | 29,52 | 29,52 | 29,52 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 153.836,23 | \$ 1.042.156,22 | \$ 0,00 | \$ 8.042.156,22 |
| 01/04/2016 | 30/04/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 154.579,87 | \$ 1.196.736,09 | \$ 0,00 | \$ 8.196.736,09 |
| 01/05/2016 | 31/05/2016 | 31 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 159.732,53 | \$ 1.356.468,62 | \$ 0,00 | \$ 8.356.468,62 |
| 01/06/2016 | 30/06/2016 | 30 | 30,81 | 30,81 | 30,81 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 154.579,87 | \$ 1.511.048,49 | \$ 0,00 | \$ 8.511.048,49 |
| 01/07/2016 | 31/07/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 165.165,63 | \$ 1.676.214,13 | \$ 0,00 | \$ 8.676.214,13 |
| 01/08/2016 | 31/08/2016 | 31 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 165.165,63 | \$ 1.841.379,76 | \$ 0,00 | \$ 8.841.379,76 |
| 01/09/2016 | 30/09/2016 | 30 | 32,01 | 32,01 | 32,01 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 159.837,71 | \$ 2.001.217,47 | \$ 0,00 | \$ 9.001.217,47 |
| 01/10/2016 | 31/10/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.543,88 | \$ 2.170.761,36 | \$ 0,00 | \$ 9.170.761,36 |
| 01/11/2016 | 30/11/2016 | 30 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 164.074,73 | \$ 2.334.836,08 | \$ 0,00 | \$ 9.334.836,08 |
| 01/12/2016 | 31/12/2016 | 31 | 32,985 | 32,985 | 32,985 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.543,88 | \$ 2.504.379,97 | \$ 0,00 | \$ 9.504.379,97 |
| 01/01/2017 | 31/01/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 171.888,16 | \$ 2.676.268,13 | \$ 0,00 | \$ 9.676.268,13 |
| 01/02/2017 | 28/02/2017 | 28 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 155.253,82 | \$ 2.831.521,96 | \$ 0,00 | \$ 9.831.521,96 |
| 01/03/2017 | 31/03/2017 | 31 | 33,51 | 33,51 | 33,51 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 171.888,16 | \$ 3.003.410,12 | \$ 0,00 | \$ 10.003.410,12 |
| 01/04/2017 | 30/04/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 166.278,69 | \$ 3.169.688,81 | \$ 0,00 | \$ 10.169.688,81 |
| 01/05/2017 | 31/05/2017 | 31 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 171.821,31 | \$ 3.341.510,12 | \$ 0,00 | \$ 10.341.510,12 |
| 01/06/2017 | 30/06/2017 | 30 | 33,495 | 33,495 | 33,495 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 166.278,69 | \$ 3.507.788,81 | \$ 0,00 | \$ 10.507.788,81 |
| 01/07/2017 | 31/07/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.476,77 | \$ 3.677.265,58 | \$ 0,00 | \$ 10.677.265,58 |
| 01/08/2017 | 31/08/2017 | 31 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 169.476,77 | \$ 3.846.742,35 | \$ 0,00 | \$ 10.846.742,35 |
| 01/09/2017 | 30/09/2017 | 30 | 32,97 | 32,97 | 32,97 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 164.009,78 | \$ 4.010.752,12 | \$ 0,00 | \$ 11.010.752,12 |
| 01/10/2017 | 31/10/2017 | 31 | 31,725 | 31,725 | 31,725 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 163.879,75 | \$ 4.174.631,87 | \$ 0,00 | \$ 11.174.631,87 |
| 01/11/2017 | 30/11/2017 | 30 | 31,44 | 31,44 | 31,44 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 157.346,21 | \$ 4.331.978,08 | \$ 0,00 | \$ 11.331.978,08 |
| 01/12/2017 | 31/12/2017 | 31 | 31,155 | 31,155 | 31,155 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 161.299,62 | \$ 4.493.277,70 | \$ 0,00 | \$ 11.493.277,70 |
| 01/01/2018 | 31/01/2018 | 31 | 31,035 | 31,035 | 31,035 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 160.755,02 | \$ 4.654.032,72 | \$ 0,00 | \$ 11.654.032,72 |
| 01/02/2018 | 28/02/2018 | 28 | 31,515 | 31,515 | 31,515 | 0,08% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 147.163,01 | \$ 4.801.195,73 | \$ 0,00 | \$ 11.801.195,73 |
| 01/03/2018 | 31/03/2018 | 31 | 31,02 | 31,02 | 31,02 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 160.686,91 | \$ 4.961.882,63 | \$ 0,00 | \$ 11.961.882,63 |
| 01/04/2018 | 30/04/2018 | 30 | 30,72 | 30,72 | 30,72 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 154.183,60 | \$ 5.116.066,23 | \$ 0,00 | \$ 12.116.066,23 |
| 01/05/2018 | 31/05/2018 | 31 | 30,66 | 30,66 | 30,66 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 159.049,90 | \$ 5.275.116,13 | \$ 0,00 | \$ 12.275.116,13 |
| 01/06/2018 | 30/06/2018 | 30 | 30,42 | 30,42 | 30,42 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 152.860,71 | \$ 5.427.976,84 | \$ 0,00 | \$ 12.427.976,84 |
| 01/07/2018 | 31/07/2018 | 31 | 30,045 | 30,045 | 30,045 | 0,07% | \$ 0,00 | \$ 7.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 156.242,93 | \$ 5.584.219,77 | \$ 0,00 | \$ 12.584.219,77 |

| | |
|----|---------------|
| \$ | 7.000.000,00 |
| \$ | 5.584.219,77 |
| \$ | 12.584.219,77 |
| \$ | 0,00 |
| \$ | 12.584.219,77 |

Capital
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 31 JUL 2018

Proceso No. 58-2016-792

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses a la fecha de corte arrojan un valor inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se MODIFICA y APRUEBA la liquidación del crédito en la suma de \$ 12.584.219,77 M/cte. con corte a 31 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá, D.C., 01 AGO 2018
Por anotación en estado N° 133 fue notificado
el auto anterior y fijado a las 8:00 am
secretaría
JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS

DCM

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 35

FECHA: 28 Jul